MINUTA

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 035-2026	
FECHA:	**24/07/2026**
CONTRATISTA:	**COOPETARIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISMO DE SAN MARTA "COOTEET"**
NIT:	**819.004.349-4**
R.L:	**MARIA ALEGRINA BERACASA TERAN**
C.C:	**57.402.477 de Fundación**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL, URBANO Y NACIONAL DEL SEÑOR ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR.**
PRECIO:	**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000)**
CDP:	**0415-1 del 15 de abril de 2026.**
RUBRO (S):	**No. 2.1.2.02.02.007.03**
SUPERVISOR:	**JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS** **LISSE YURLEY LOPEZ MUÑOZ**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos: **EDWART JOSE RODRIGUEZ BASTO,** mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 1.095.815.046 expedida en Floridablanca - Santander, en calidad de Alcalde Municipal (D), actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, mediante decreto No. 0120 del 23 de julio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **COOPETARIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISMO DE SAN MARTA "COOTEET",** NIT: 819.004.349-4, Representada Legalmente por: **MARIA ALEGRINA BERACASA TERAN, CC** N° 57.402.477 de Fundación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 0643 del 22 de junio de 2026, la Entidad convocó el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA / SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SAM-SIP-007-2026**. **2.** Que mediante Resolución No. 0747 del 24 de julio de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato. Con base en las anteriores consideraciones, las partes, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO:** El objeto del Contrato es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL, URBANO Y NACIONAL DEL SEÑOR ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR"**. **CLÁUSULA 2. PRECIO DEL CONTRATO:** El precio del Contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000).**, equivalentes a 88,57 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. MES	MESES	VR. PARCIAL
1	TRANSPORTE RURAL, URBANO Y NACIONAL DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARTIN, CESAR (CON CONDUCTOR) CAMIONETA 4X4 SIETE PUESTOS, MODELO 2015 EN ADELANTE, AIRE ACONDICIONADO	1	$ 9.500.000	6	$ 55.000.000,00
2	TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA, CAMIONETA 4X4 2015 EN DALENTE, 5 PUESTOS, AIRE ACONDICINADO	2	$ 8.370.000	6	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL					**$ 155.000.000,00**

El Contratista, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el precio total establecido en el presente Contrato.
CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: Se determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión.
La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: 1. Un anticipo del 50% del valor del contrato, previo cumplimiento de requisitos y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor. Correspondiente al valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000), 2. El restante mediante facturas parciales. 3. Acta del 10% del precio del contrato una vez suscrita el acta de liquidación del mismo. **CLÁUSULA 4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado del cincuenta por ciento del valor del contrrato. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del contrato será SEIS

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

(06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 1. Garantizar la Prestación del Servicio objeto del contrato. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. 3. Cumplir de buena fe el objeto contractual. Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. 8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. **4.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**. **Y SECRETARIA DE GESTION SOCIAL 3.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de la **ALCALDE MUNICIPAL,** del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en

virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13. MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15. GARANTÍAS:** En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Martín, Cesar, con NIT 892301093-3, las siguientes garantías: 1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: en porcentaje del 100% del valor pactado como anticipo, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **2.- CUMPLIMIENTO.** En porcentaje del **10%** del precio del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **3.- CALIDAD DEL SERVICIO.** En porcentaje del **10%** del precio del contrato, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de San Martín, Cesar, y del Contratista, en un valor de doscientos (200) SMMLV por el término de duración del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista debe presentar ante el Municipio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su

cargo. **CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 18. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 20. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de San Martín, Cesar, que a su vez será el domicilio contractual. **CLÁUSULA 22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**: En caso de que las partes tengan la condición de encargados del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales se obligan y comprometen entre si,

con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a: **1.** Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **2.** Custodiar e impedir el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. Las partes únicamente tratarán los datos del otro para el presente contrato. Así mismo, se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de la otra parte. Las partes manifiestan conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantizan el mantenimiento de las medidas de Seguridad; LA ENTIDAD podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EL CONTRATISTA. En cualquier caso, la Entidad comunicará al Contratista cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. **CLÁUSULA 23. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 24. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a un (1) día hábil a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de dos (2) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Pliego de condiciones o sus equivalentes, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el Contratista. **4.** Las garantías

debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. En constancia se firma el presente contrato en San Martín, Cesar, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Entidad, **Por el Contratista**,

Original firmado
EDWAR JOSE RODRIGUEZ BASTO
Alcalde Municipal (D) Decreto 0120

Original firmado
COOPETARIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR EMPRESARIAL Y TURISMO DE SAN MARTA "COOTEET"
NIT: 819.004.349-4
R/L: **MARIA ALEGRINA BERACASA TERAN**
CC N° 57.402.477 de Fundación

PROYECTO: KAMILA DURAN BAYONA
ASESOR JURIDICO EXTERNO